



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 27 de Febrero último me dice de Real orden lo siguiente:

La Reina (q. D. g.) me encarga decir á V. S. que no remita ningun expediente en solicitud de la cruz de Beneficencia que no llene los requisitos requeridos por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, publicado en la Gaceta de 14 de Enero último ni dé curso á instancia alguna á dicho objeto encaminada, en justo obediencia del espresado Real Decreto. De Real orden lo comunico á V. S. para su mas puntual cumplimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para su publicidad. Logroño 11 de Marzo de 1858.—El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública y en virtud de lo que establece el art. 119 de la ley de 9 de Setiembre del año próximo pasado, Vengo en disponer que mi Gobierno se encargue del sostenimiento de los dos Institutos de segunda enseñanza agregados á la Universidad Central mediante la cantidad alzada de 100.000 rs., que la provincia de Madrid deberá satisfacer anualmente al Estado.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Simon Martin Saez, Rector de la Universidad de Salamanca; quedando satisfecha del celo con que ha desempeñado aquel cargo, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Salamanca á Don Tomas Belestá y Cambeses,

Canónigo Penitenciario de la santa iglesia catedral de la misma ciudad, que se halla comprendido en la categoría quinta del art. 262 de la ley de 9 de Setiembre último.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

Vengo en aprobar los premios propuestos por el Jurado de la Exposición de Agricultura celebrada en Madrid el año de 1857, y en autorizar al Ministro de Fomento á fin de que disponga lo conveniente para su distribucion.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Está rubricado de la Real mano. —El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

En la Gaceta del 5 del actual se halla la relacion de premios propuestos por el jurado de la Exposición Agrícola de 1857, y habiendo correspondido algunos á esta provincia, he dispuesto se inserten estos á continuacion para su publicidad y satisfaccion de los interesados.

PUEBLOS.	EXPOSITORES.	PREMIOS.	OBJETOS.
Santo Domingo de la Calzada.	Don José Azofra.	Mencion honorífica	Trigo comun.
Idem.	Don Mateo Ruiz,	idem	idem
Hormilla.	Don Manuel Martinez.	idem	idem
Logroño.	Don Gregorio Martinez.	idem	idem
Idem.	Don Vicente Rodriguez	idem	idem
Arnedo.	Don José Hernandez	idem	idem
Idem.	Don Lázaro Lizana.	idem	idem
Calahorra.	Don Francisco Mancebo.	idem	idem
Idem.	Don Bonifacio Lartido.	idem	idem
Logroño	Excmo. Sr. Duque de la Victoria.	Medalla de oro	Cebada de Australia, por su introduccion y propagacion en el Reino
Idem.	Don Joaquin Medina	Mencion honorífica	Cebada comun
Calahorra	Don Leon Perez Caballero	Medalla de bronce	Almortas
Haro.	Don Manuel Salazar	idem	Guisantes.

Logroño	Don Estanislao Torroba	idem	idem
Idem.	Don Santiago Herreros	Mencion honorifica	Judias.
Calahorra	Don Francisco Mancebo	idem	idem
Arnedo	Don Nicolás Setien	idem	Habas.
Santo Domingo de la Calzada	Don Nicolás Villarejo	idem	idem
Idem.	Don Raimundo Mendi	idem	Lentejas.
Logroño	Don Ildefonso Zubia	idem	Rubia y Gualda
Idem.	Diputacion provincial	idem	Corteza de Encina, Nogal y Roble.
Comisaría de Montes de Logroño	Siendo Comisario Don Pedro Ruiz	idem	Por su colaboracion en las colecciones de productos forestales presentados por el Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Idem.	Don Ildefonso Zubia	idem	Regaliz.
Idem.	El mismo	idem	Plantas medicinales.
Idem.	Diputacion Provincial	idem	Coleccion de maderas
Calahorra	Don Manuel Corres	idem	Lino espadado.
Logroño	Don José Elbira	Medalla de plata	Vino de pasto.
Idem.	Excmo. Sr. Duque de la Victoria	Medalla de plata	Vinos espumosos.
Arnedo	Don Salustiano Olozaga	Mencion honorifica	Vino de pasto.
Navarrete	Don Juan Bautista Plaza	idem	Idem generosos.
Logroño	Don José Elbira	Medalla de bronce	Vinagre.
Navarrete	Don Enrique Tosantos	Medalla de bronce	Vinagre.
Logroño	Don José Elbira	Medalla de plata	Aguardiente de orujo.
Idem.	Don Ildefonso Zubia	Medalla de bronce	Alcohol
Briones	Don Juan Herrero	Medalla de bronce	Aguardiente seco de casca.
Logroño	Excmo. Sr. Duque de la Victoria	Medalla de oro	Aceite del Valle, del Rio y otros puntos.
Navarrete	Don Enrique Tosantos	Medalla de bronce	Por idem idem.
Logroño	Don Ildefonso Zubia	Mencion honorifica	Por idem idem.
Alfaro	Don Pedro Nolasco Breton	idem	Por idem idem.
Calahorra	Don Francisco Mancebo	idem	Por idem idem.
Logroño (Nalda)	Don José Domingo Osma	idem	Ciruelas pasas.
Logroño	Don Patricio Saenz	idem	Varias conservas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Febrero de 1858, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Carballino y en la Audiencia de la Coruña, que promovió Doña Vicenta Pousa, viuda de D. Livorio Pousa y vecina de Longoseiro, como tutora y curadora de sus hijos, contra D. Julian Perez, vecino de Carballino, sobre lesion enorme en la venta del prado nombrado del Escoiredo, término de San Lorenzo de Veiga, pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por la Doña Vicenta Pousa de la sentencia pronunciada por la Sala primera de dicha Audiencia.

Resultando que por escritura otorgada en la feligresía de San Julian de Asturemes por ante el Escribano D. José Maria Orosa en 31 de Agosto de 1852, de la cual se tomó razon en el registro de hipotecas del partido en 9 de Setiembre del mismo año, D. Livorio Pousa vendió á D. Julian Perez una pieza de tierra, destinada á prado, por precio de 2.500 rs. vn., declarando ser esta la cantidad en que la tasó el perito Manuel Rodriguez Rego, de quien se habia valido para saber su valor, y que la finca se hallaba muy deteriorada y en inferior estado de produccion; de modo que si en adelante valiese más, se deberia á las mejoras que en ella hiciera el comprador:

Resultando que en 28 de Junio de 1856 Doña Vicenta Pousa, como tutora y curadora de los tres hijos que le quedaron de su difunto marido D. Livorio, presentó demanda en el Juzgado de Carballino, en la cual despues de

hacer mérito de la escritura de venta ántes expresada, manifestó que, atendida la situacion, comodidades de riego é intermediacion á la cabeza de partido de la tierra vendida valia por lo ménos 5.500 rs. vn., y excediendo esta cantidad del duplo de la que se habia pagado por ella resultaba haber lesion enorme en el contrato; pidiendo en su consecuencia que, por medio de peritos nombrados por ámbas partes y tercero en caso de discordia, se justipreciara la referida finca, y resultando ser su valor más de otro tanto del en que fué vendida, se condenase á D. Julian Perez á pagar el exceso, ó de volver el prado, reintegrándose de los 2.500 rs. vn., que habia entregado por él:

Resultando que D. Julian Perez, al contestar la demanda en 9 de Julio, presentó la repetida escritura de venta, y expuso, que cuando adquirió la finca de que se trata, se hallaba en tan mal estado, que apenas daba producto alguno, y si á lasazon podia valer los 5.500 rs. vn., que se suponian, era por causa de las grandes mejoras hechas en ella, importantes 4,568 rs. de lo cual se deducia no haber habido lesion en la venta, y concluyó solicitando se le absolviese de la demanda é impusiera perpétuo silencio y las costas á la Doña Vicenta Pousa:

Resultando que recibido el pleito á prueba se practicó por ámbas partes la de testigos, y tambien á instancias del demandado la de los peritos titulares agrimensores, que nombraron las mismas cada una respectivamente el suyo, quienes, de comun acuerdo, dijeron estimaban la finca sobre que versa el litigio en 6,600 rs. vn., de cuya canti-

dad debian deducirse 2.900 rs. vn., que consideraban haber gastado Perez con las mejoras hechas en ella, siendo los 3.700 rs. restantes el valor real de la misma:

Resultando que el Juez de primera instancia pronunció sentencia definitiva, por la que declaró que hubo lesion enorme en el contrato, y condenó al D. Julian Perez al pago de 2.510 rs. un., ó á devolver á la Doña Vicenta Pousa, en representacion de sus hijos, el prado del Escoiredo, percibiendo de la misma los 2.500 rs. vn. por que lo habia comprado y el importe de las mejoras hechas de su orden en dicha finca:

Resultando que, remitidos los autos á la Audiencia de la Coruña á consecuencia de la apelacion que interpuso D. Julian Perez, la Sala primera de la misma pronunció sentencia en 22 de Abril último, por la cual, revocando la del inferior, absolvió de la demanda á D. Julian Perez imponiendo perpétuo silencio á la Doña Vicenta Pousa:

Resultando que Doña Vicenta Pousa dedujo contra dicha sentencia recurso de casacion, fundándolo en haberse faltado á las leyes que disponen pueda rescindirse la venta en que haya lesion en más de la mitad del justo precio, cuales son la 56 tit. 5.º, Partida 5.º, y la 2.º, tit. 4.º, lib. 10 de la Novisima Recopilacion, ley citada con equivocacion, sin duda, como extraña enteramente al objeto, siendo probable que quiso aludirse á la ley 2.º, tit. 4.º de dicho libro:

Visto, siendo ponente el Ministro D. Miguel Osca:

Considerando que las leyes 56, tit. 5.º Partida 5.º, y la 2.º, tit. 4.º, lib. 10

de la Novisima Recopilacion, no serian aplicables sino en el caso de haber habido lesion enorme en el contrato de venta de que se trata; hecho que, en concepto de la Sala que pronunció la sentencia contra la cual se ha interpuesto el recurso, no se ha probado:

Considerando que al calificar la referida Sala el mérito de la prueba testimonial, en uso de las facultades que le concede el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, no ha infringido ninguna disposicion legal:

Considerando á mayor abundamiento que los dos peritos agrimensores nombrados por las partes regularon el valor de la tierra en cuestion, segun el estado en que la entregó el vendedor en 3.700 rs. vn., cantidad que solo excede en 1.200 rs. vn. de los 2.500 rs., precio de la enajenacion;

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Vicenta Pousa en la representacion que interviene, y la condenamos al pago de las costas del mismo para cuando llegue á mejor fortuna.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—El Marques de Girona.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Jorge Gisbet.—Vicente Valor.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarri.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. Don Miguel Osca, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que

yo el Escribano de Cámara certifico.
Madrid 27 de Febrero de 1858.
Juan de Dios Rubio.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con fecha 6 del que rige me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 18 del finado me dice lo siguiente.--Excmo. Sr.==El Sr. Ministro de la Guerra, dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue.--He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia cursada por esa Direccion general á este Ministerio con fecha 11 de Diciembre último en la que el Cabo 2.º del Batallon provincial de Covadonga, núm. 63 de la reserva, Antonio Juella y Llanera solicita permiso para contraer matrimonio con Eulalia Canga, fundando en que por ser pariente de la contratante, solicitó antes de su ingreso en el servicio y obtuvo de su Santidad la dispensa correspondiente para poder efectuarlo. Enterada S. M. y conformándose con lo informado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acordada de 27 de Enero próximo pasado, al propio tiempo que ha tenido á bien disponer le manifieste para que lo haga saber al interesado que el motivo en que apoya su pretension no es bastante para que se le permita verificar su casamiento á menos que cumpla todas las condiciones que determina la Real orden de 30 de Abril de 1856, se ha servido resolver que en lo sucesivo así V. E. como los demas Directores é Inspectores Generales de las armas é Institutos del Ejército nieguen por sí las instancias de esta naturaleza sin necesidad de cursarlas á este Ministerio,==De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.--Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se haga saber en la orden de la Plaza insertándolo ademas en el Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de este dia para conocimiento de todos los individuos que componen las diferentes armas del Ejército. Logroño 9 de Marzo de 1858.==El Brigadier Gobernador Militar, Miguel Manso de Zúñiga.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores [al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

LOGROÑO.

Núm. de salidas de las liquidaciones.

INTERESADOS.

46437	D. Juan Bautista Alonso.
46438	Vicente Alvarez.
46439	Paulino Alvarez.
46440	Victor Alva.
46441	Juan Manuel Arnaiz.
46442	Gabriel Alegre.
46443	Pedro Bueno Garcia.
46444	Julian Castellon.
46445	Paulino Clavijo.
46446	Anastasia Carrillo.
46447	Manuel Fernandez.
46448	Gaspar Fernandez.
46449	Fermin Fuertes.
46450	José Garrido.
46451	Alejo Grijalba.
46452	Ignacia Iniguez.
46453	José Maria Lopez.
46454	Gregorio José Martinez de Sicilia
46455	Rita Muñoz.
46456	Francisco Marin.
46457	Gregorio Morales.
46458	Ruperto Navajas.
46459	Manuel Ortiz.
46460	Saturnino Ortega.
46461	Basilio Pascual.
46462	Manuel Perez.
46463	Andrés Pinillos.
46464	María Rodriguez.
46465	Francisco Riano.
46466	Silvestre Roldan.
46467	Valentin Rodriguez.
46468	Juan Saenz.

Madrid 27 de Febrero de 1858.==V.º B.º==El Director general Presidente en Comision, Pastor==El Secretario, Angel F. de Heredia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la Subasta anunciada para el dia 13 de Febrero pasado, esta Corporacion ha acordado anunciarlo de nuevo para los efectos que á continuacion se expresan con destino á la Casa de Maternidad, Huerfanos, Desamparados de esta Capital, y al Hospicio provincial del Burgo de Osma, cuya subasta se verificará ante el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, el dia 24 del Corriente mes y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su secretaría y tipos marcados.

80 Camas Tablado á 12 rs. una.

800 Varas de lienzo Terliz á cuadros de media vara de ancho, á 2 rs.
1.950 Varas de Cañamo para cabezales ó Sabanas á 4 rs.
80 Mantas de Burgos, con iniciales del Establecimiento. á 24 rs.
700 Varas de Retort ancho para Camisas á 3 y 1/4
27 Varas de Cañamo de granillo para manteles. á 5 rs.
12 Varas de Cañamo para Toallas á 4 rs.
8 Id. Lienzo Estopazo para paños de Cocina, á 5 rs.
80 Varas de paño para vestidos, á 25 rs.
50 Id. Negro para jugones y mantillas á 22 rs.
42 Varas Indiana de dos caras, á 4 rs.
84 Pañuelos de Perca, pizarra hasta 5/4 á 5 rs.
50 Varas Retor estrecho para forros á 3 rs.
140 Id. Bayeta morada de Valladolid á 13 rs.

Soria 8 de Marzo de 1858.--El Presidente, Luciano Quiñones de Leon.--P. A. D. L. J.--El Secretario, Manuel Moure.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de la villa de Canales de la sierra, cuya dotacion consiste en ocho mil reales anuales en metálico que serán satisfechos por trimestres y por la Municipalidad. Los aspirantes que deseen obtenerla podrán dirigirse á este Municipio en el término de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Canales 6 de Marzo de 1858.--Atanasio Velasco.--P. S. M.--Gregorio Blanco, Secretario.

Hallandose autorizado competentemente este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador para la corta y venta en público remate de 72 hayas en los montes de esta jurisdiccion titulados Cobarrajas y Bazeyza, ha dispuesto celebrar dicho remate en el dia dos de Abril próximo venidero á las diez de su mañana en su sala Capitular, advirtiéndole que las 72 hayas se dividen en tres lotes los dos de á 20 cada una y la otra de á 32. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Villayelazo 6 de Marzo de 1858.--El Alcalde, Eleuterio Garcia.

---Dimas Herrero Garcia, Secretario

El Ayuntamiento de la ciudad de Calahorra en union de los mayores contribuyentes, ha acordado con el superior permiso sacar á pública subasta las obras que han de construirse en el segundo trozo del Camino vecinal, que partiendo de la carretera de la linea del Ebro, conduce á la barca de S. Adrian, bajo los plazos, presupuestos y condiciones facultativas formadas por el Director de caminos vecinales de la provincia, y las adicionales redactadas por el Ayuntamiento; cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion desde la insercion de este anuncio, hasta el dia 28 del actual, y hora de las once de la mañana en que tendrá lugar el acto para la subasta, advirtiéndole que se entregará adelantado, previa fianza la cuarta parte del importe del remate. Calahorra 11 de Marzo de 1858.--Francisco Mancebo.

Parte no oficial.

AVISO INTERESANTE.

Agencia General para toda clase de Negocios en Madrid y demas puntos del Reino. Dirigirse á las oficinas de la Mutualidad y la Tutelar en Haro, calle de San Agustin número 24. En las mismas oficinas se girá sobre los principales puntos de la Península y la Côte

EDUCACION PINTORESCA.

PUBLICACION
PARA NIÑOS.
PROSPECTO.

La educacion de la juventud es de un interés tan conocido para el porvenir de las naciones y el bienestar de las familias, que no hay para qué encarecerlo. Las impresiones que recibimos en la primera edad, se graban en nuestra mente con caracteres indelebles. Nada mas importante, por lo mismo, que inspirar á los

niños, bajo formas agradables, desde los primeros estudios, la afición á trabajos útiles, de manera, que al mismo tiempo que se desenvuelven su facultades físicas y morales, se dirijan sus deseos hácia todo lo grande y bueno, preparándolos así á las necesidades de la vida.

Contribuir á este fin, dentro de los límites del hogar doméstico, dando medios de útiles lecciones á la madre cariñosa, y alayo instruido, es llevar nuestro grano de arena á la construcción de un edificio de interés social.

Aunque nuestra publicación se dedica á la juventud de ambos sexos, no disimularemos nuestras simpatías á las niñas, cuya instrucción se descuida en España, por desgracia, mas que lo que debiera: por eso en el extranjero la conversación de las señoras es mas amena. En su obsequio daremos novelitas morales, cortas é instructivas, y alguna vez artículos de labores, cuyos grabados podrán tomar en lugar de las láminas enciclopédicas, las Señoras que los prefieran.

La *Educacion Pintoresca* para llenar su objeto, se propone presentar á la vista de la juventud de ambos sexos, por medio de láminas alegóricas y cuadros enciclopédicos, las ciencias con sus aplicaciones mas usuales: las artes en sus diferentes oficios y detalles: la industria en sus diversas transformaciones: la historia en sus numerosas revoluciones: mezclados estos estudios serios con otros asuntos recreativos que sirvan de descanso á mas graves tareas.

A esta enseñanza exterior, y á la que da forma corpórea, digámoslo así, una publicación pintoresca, por medio de imágenes, añadiremos esplicaciones claras y sencillas en historietas, cuentos morales, fábulas, y otros artículos instructivos al alcance de su tierna edad. Para ello contamos con la cooperación de personas entendidas, á cuyos trabajos añadiremos el legado que nos han dejado los pasados siglos, tomando en la biblioteca del sabio de voluminosas enciclopedias todo lo que conduzca á nuestro objeto, para ponerlo entre las manos del interesante público á quien nos dirigimos: es decir, de las madres de familia y de la juventud de ambos sexos.

Como prueba, sino de nuestro acierto; á lo menos de nuestro bien deseo y perseverancia, podemos ya ofrecer el lindo tomo, con su índice y cubierta de color, que contiene los seis primeros meses de nuestro periódico. Los nombres de Fernan Caballero, Trueba, Pirala, Larrea, Tamarit, Arce, Viedma, y algunos otros escritores de conocida reputación literaria, que no se han desdeñado de honrar con su firma nuestra humilde publicación, justifican la favorable acogida que nos dispensa el público ilustrado, y que nos impone el deber de continuarla con mayor esmero, procurar que cada día sea mas útil, mas moral, y mas instructiva.

Aprovechando los consejos de algunos distinguidos profesores de instrucción pública, que nos han manifestado sus simpatías, y nos animan á perseverar con fé en nuestra empresa, proseguiremos el *Plutarco de los Niños*.

Las biografías de los grandes hombres ofrecen un interés que les es peculiar: presentando á los jóvenes una infinidad de conocimientos históricos y consecuencias morales, hacen nacer en sus tiernos corazones el deseo de imitar tan nobles modelos. *El Buffon de los Niños*, interesando su curiosidad con los detalles de la vida y propiedades de los animales, despierta su afición á los demas ramos de la historia natural.

Los artículos de viajes les familiarizan con las costumbres de todos los pueblos. Las Pirámides de Egipto, y otros monumentos gigantes que han respetado los siglos, fijarán en su memoria los recuerdos de la antigüedad.

Los palacios de la opulenta Venecia les harán pensar en los tiempos del feudalismo en la edad media.

Y los vapores y ferro-carriles en los portentosos descubrimientos de la civilización moderna.

En fin, mejorando la calidad del papel, cuidando cada día mas de la buena ejecución y novedad en los grabados, y siendo inmejorables las láminas, nos proponemos que nuestra publicación pueda merecer el nombre de pequeña Ilustración, ó *Ilustracion de los Niños*.

BASES DE LA PUBLICACION.

La *Educacion Pintoresca* se publica desde principio de Abril, por entregas, de 46 páginas en 8.º francés, del tamaño de este Prospecto: á cada entrega, cuando no lleve grabados en el texto, acompaña una lámina litografiada. Cada mes se reparte además otra enciclopédica de doble tamaño.

Entre las láminas aparte del texto daremos en cada estacion un *Figurin de Modas para Niños*.

Se publican cuatro entregas ó números al mes.

Los números de cada seis meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernación se repartirá un índice, con su cubierta en papel de color.

El tomo 1.º se despacha en la Administración del periódico á los precios de suscripción.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid 3 rs. al mes: 8 rs. trimestre: 15 medio año.

En Provincias 12 rs. trimestre: 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas ó grabados de Labores — Un real mas al mes respectivamente.

A las señoras Directoras de Colegios, ó maestras de niñas, que lo deseen se les enviará en lugar de lámina enciclopédica un pliego de dibujos de bordados y otras labores.

Los señores Directores de Colegio, ó maestros de instrucción primaria, que pidan cuatro suscripciones recibirán gratis la suya.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID. En la Administración del Periódico, calle de las Huertas, núm. 42; Peligriñi, Caballero de Gracia, núm. 8; Librerías de Cuesta, calle Mayor; Bailli-Balliere, calle del Príncipe; Perez, calle de Carretas; *La Publicidad*, Pasaje de Mateu; L. Lopez, calle del Carmen, núm. 29, y Duran, calle de la Victoria; Sanchez Rubio, calle de Carretas, núm. 31; Doehao, calle de Jacometrezo.

EN PROVINCIAS. En las principales Librerías y Administraciones de Correos, ó directamente remitiendo el importe en libranzas sobre Correos ú otras de fácil cobro, en carta franca con sobre al Administrador del Periódico ó en sellos, en carta certificada.

Se suscribe en Logroño en la Imprenta y Librería de D. Domingo Ruiz, calle del Mercado frente á portales núm. 34.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

COMPANIA ESPAÑOLA

DE

SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA POR DOS REALES ÓRDENES.

PRIMERA Y UNICA SOCIEDAD

que cobra los Derechos de Administración en cinco años en vez de exigirlos al contado

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA

DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Dirección general y oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, núm. 18, 20 y 22, cuarto principal.

DELEGADO DEL GOBIERNO: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, PRESIDENTE.	Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, Médico de Cámara de S. M. y Propietario.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.	Sr. D. Manuel Gonzalez Acebedo, Diputado 1.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.	Sr. Conde de Belascoain, Diputado á Cortes y Propietario.
Excmo. Sr. D. Diego Coello, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario.	Excmo. Sr. Conde de Moctezuma, Marqués de Tenebron, Grande de España.
Excmo. Sr. Conde de Sanafé, Propietario.	

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.

Subdirector general: Sr. Marqués de San Jose.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

SUSCRITORES hasta el dia 7 de Marzo 5.478. CAPITAL IMPUESTO, 33.642,000 reales.

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscritores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella.

Formacion de capitales	De supervivencia.	Rentas vitales.	De supervivencia.
	De muerte.		A voluntad.
			De sucesion.
			Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar á todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, segun convenga á los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que ofrece á los asociados se demuestran en el prospecto, que se da gratis á quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona á los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior á nuestras esperanzas.

La Junta de Inspeccion de esta Provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes:

PRESIDENTE	Sr. D. Lucas Lopez, Magistrado.	Sr. D. Manuel Angulo, Vicepresidente del Consejo.
VICEPRESIDENTE,	» » Manuel Alcalde.	» » Casimiro Miguel y Soret.
VOCALES,	» » Diego Fernandez.	» » José Osma.
	» » Celso Planzon.	» » Abundio Ramirez Piscina.
	» » Ricardo L. Montenegro.	

El Subdirector de la Provincia, D. Francisco Iniguez, tiene su domicilio en la capital, calle del Mercado numero 38.

Los Delegados de Distrito son:

Alfaro.....	D. José Antonio Gutierrez.	Nágera.....	D. Juan Nazar.
Ainedo....	D. Domingo Bonel.	Sto Domingo.	D. Joaquin Cirujeda.
Calahorra.	D. Victoriano Gil.	Torreccilla....	D. Manuel Cayo Saenz de Tejada.
Cervera...	D. Antonio Miguel.	Fuenmayor ..	D. Manuel de Negueruela.
Haro.....	D. Felipe Pastor.		

LOGROÑO }
D. Pedro Lopez.
D. Saturio Paul.
D. Marcos Abadia.

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos á quienes lo soliciten, así como darán cuantas esplicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se obtienen por medio de una imposición anual de 1,000 rs., segun la edad del asegurado y duración de la imposición. Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se ve mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1,000 RS.	A LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS.	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año..	Capital. 12,330	46,300	101,100	223,000	527,000
	Renta. 1,044	3,954	8,436	19,633	44,785
De 5 á 7 años.	Capital. 9,960	31,300	79,000	173,000	378,500
	Renta. 898	2,665	6,683	14,803	32,022
De 15 á 20 años.	Capital. 9,350	30,900	79,170	171,300	389,000
	Renta. 807	2,614	6,881	14,309	32,910
De 30 á 40 años.	Capital. 9,725	31,100	81,000	177,300	398,500
	Renta. 823	2,632	6,833	15,017	33,718
De 60 en adelante.	Capital. 10,700	40,000	90,000	200,000	417,500
	Renta. 905	3,533	7,614	16,920	35,221

NOTA. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores. OTRA. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.